



**RESOLUCIÓN No. 1.33-086
(MARZO 26 DE 2026)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA APERTURA PARA LA INSCRIPCIÓN DEL BANCO DE OFERENTES A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS INTERESADAS EN PARTICIPAR DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES DE LA ESPY S.A. E.S.P. EN LA MODALIDAD DE SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026

EL GERENTE (E) DE LA EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO -ESPY- S.A ESP, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que, mediante Acuerdo No.1.2-1.004 de junio 28 de 2019 expedido por la Junta Directiva, se adoptó el Estatuto de Contratación y se reglamentó el Banco de Oferentes de la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo S.A. ESP– ESPY S.A. ESP.

Que, en el artículo 4 del Estatuto de Contratación de la ESPY S.A ESP se dispuso la COMPETENCIA PARA LA DIRECCIÓN DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS, así: "El Gerente de la empresa, en su condición de Representante legal, es conforme a los Estatutos de la ESPY SA ESP, el competente para la dirección de los procesos de contratación y la celebración de los contratos, y para ejecutar todo acto o contrato comprendido dentro del objeto social".

Que, la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo - ESPY S.A ESP. requiere dar cumplimiento a sus labores de facilitar y apoyar la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado, incluyendo el Tratamiento de Aguas Residuales, de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994 y, para ello, debe establecer procedimientos y competencias en los procesos de contratación.

Que, el principal objetivo del Banco de Oferentes es tener conocimiento previo de los oferentes a contratar, facilitando el proceso de contratación y verificando la inscripción de posibles oferentes calificados, previo cumplimiento de requisitos para seleccionar en igualdad de oportunidades a la persona natural o jurídica que ofrezca mejores condiciones para el suministro de bienes, servicios obras e interventorías, de conformidad con la Ley 142 de 1994 de Servicios Públicos Domiciliarios y demás disposiciones reglamentarias y complementarias.

Que, la inscripción, verificación de requisitos habilitantes y la posterior habilitación en este proceso no genera el derecho a ser contratado por la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo ESPY SA E.S.P.

Que, mediante Resolución interna No. **1.33-067** del 04 de marzo de 2026, se adoptó la apertura al Banco de Oferentes hasta el 30 de marzo para los procesos contractuales de la ESPY SA ESP en la modalidad de solicitud privada de ofertas para la vigencia del año 2026.



Que mediante la Resolución No 133.021 del 22 de enero de 2026, La Gerencia autorizó la compensación de tiempo de trabajo de los días 30,31 de marzo y 1 de abril con ocasión de Semana Santa del presente año para el personal administrativo y de servicio al cliente, por lo tanto durante los días en mención no serán días laborales, los cuales coinciden con la fecha de cierre inicialmente prevista para el Banco de Oferentes.

Con el fin de garantizar que los interesados cuenten con el tiempo suficiente para su inscripción y evitar el vencimiento de términos durante los días de cierre administrativo, se hace necesario prorrogar el plazo de inscripción al Banco de oferentes .

Que, en virtud del régimen especial de contratación y la autonomía administrativa de la ESPY S.A. ESP, la Gerencia está facultada para adoptar medidas transitorias que aseguren el cumplimiento de los fines institucionales.

Que, en virtud de lo anterior esta Gerencia determina ampliar la prórroga de la resolución 1.33-067 del 04 de marzo de 2026 hasta el 13 de abril de 2026.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar hasta el trece (13) de abril de 2026 la apertura al banco de oferentes para los procesos contractuales de la ESPY S.A. ESP en la modalidad de solicitud privada de ofertas, adoptado mediante la Resolución No. 1.33- 1.33-067 del 04 de marzo de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar en la página web de la ESPY S.A. E.S.P. y en la cartelera única de ventanilla esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las que le sean contrarias, envíese copia a la Dirección Administrativa y Financiera, Dirección de Operativa Comercial , la Dirección Técnica Operativa y la Secretaría General para su trámite y/o conocimiento respectivo.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio de Yumbo (V), a los veintiséis (26) días del mes marzo de de 2026.

FERNANDO ALBERTO RIZO LOZANO
Gerente (E)

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó y elaboró	Angie Lorena Lara Grisalez	Profesional especialista contratación	
Revisó Y Aprobo	Fernando Alberto Rizo Lozano	Gerente (E)	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			